



ORDEN DEL CONSEJERO DE INTERIOR, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO “SERVICIO DE SEGURIDAD EN LA CENTRAL DE LA ERTZAINZA EN ERANDIO” (EXPT. C.C.C. Nº C02/009/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO que por Orden de 16 de marzo de 2010 del Consejero de Interior se aprobó el expediente de “*Servicio de Seguridad en la Central de la Ertzaintza en Erandio*” procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

RESULTANDO que mediante Orden de 12 de julio de 2010 del Consejero de Interior se adjudicó provisionalmente el contrato a EME MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD, S.L. y que la misma se publicó en el perfil de contratante el día 15 de julio de 2010.

RESULTANDO que el adjudicatario ha presentado la documentación que se indica en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el art. 135.4 Ley de Contratos del Sector Público dentro del plazo establecido legalmente.

CONSIDERANDO los artículos 135.4, 137 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.

ORDENO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva el contrato administrativo de servicios de “*Servicio de Seguridad en la Central de la Ertzaintza en Erandio*” a EME MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD, S.L. de acuerdo con los precios unitarios incluidos en su oferta y siendo el presupuesto máximo del contrato de 1.464.827,59 euros (con el 18% de IVA incluido) distribuido en las siguientes anualidades:

2010	610.344,83 €
2011	854.482,76 €

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses a contar desde la formalización del contrato.

TERCERO.- El adjudicatario debe presentar en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación de esta Orden la póliza de seguro que se establece en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación y notifíquese a los licitadores.

QUINTO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.



SEXTO.- Esta Orden solo puede ser recurrida en relación a aquellas cuestiones no suscitadas en la resolución de adjudicación provisional, en tanto que, respecto al resto de cuestiones, constituye un acto de reproducción de un acto consentido que ha devenido firme.

En relación a los aspectos no dilucidados en la resolución de adjudicación provisional, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Interior con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. La denegación presunta o expresa del recurso de reposición abre la vía del recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2010.

Fdo.: Rodolfo Ares Taboada
CONSEJERO DE INTERIOR